



ACUERDO 17/2014 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA POR EL SINDICATO COMO PÉRDIDA DE MATERIA DE TRABAJO

CONSIDERANDO

1. Que con el objeto de analizar la problemática que desde 1992 ha presentado el Sindicato como pérdida de materia de trabajo, el 1° de febrero de los años 2011 y 2012, la Universidad y el Sindicato firmaron los acuerdos 04/2011 y 06/2012, respectivamente.
2. Que a fin de reconocer los avances del grupo de trabajo integrado en términos de los acuerdos referidos y continuar con el mandato que se le asignó, se firmó el diverso 13/2012, en el que se señaló como plazo para entregar los resultados de los análisis realizados, el 15 de enero de 2013.
3. Que conforme al Acuerdo UAM-SITUAM 13/2012, para analizar los casos presentados por el Sindicato, se considerarían las actividades realizadas por el personal de confianza, por personas con contrataciones de naturaleza civil, por prestadores de servicio social, y por trabajadores contratados bajo cualquier modalidad, que a juicio del Sindicato correspondan a las funciones del personal de base.
4. Que el grupo de trabajo analizó los casos presentados por el Sindicato; sin embargo, quedó pendiente la entrega de los resultados a los secretarios generales de la Universidad y del Sindicato.
5. Que el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios (RADOBIS), en el artículo 7, establece que para la adjudicación de prestación de servicios se deberá verificar, previamente, que éstos no correspondan a las funciones establecidas en el Manual de Puestos Administrativos de Base de la Universidad.
6. Que en el marco de la revisión contractual y salarial 2014, el Sindicato señaló que subsiste la problemática que motivó la firma de los acuerdos referidos y solicitó la corrección inmediata de los casos presentados.

Conforme a lo anterior, la Universidad y el Sindicato suscriben el siguiente:

Antonio Venegas

9



SECRETARÍA DEL TRABAJO
REVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONSERVADORES

ACUERDO

PRIMERO

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, se reintegrará el grupo de trabajo con 4 representantes por cada una de las partes para que, a partir de los avances de los trabajos, concluya el análisis y presente los resultados de los casos que a juicio del Sindicato invaden materia de trabajo de personal de base, así como para que revise integralmente las causas que originan esta problemática, formule conclusiones y proponga las medidas de solución.

SEGUNDO

Los resultados deberán considerar los casos ya analizados, los presentados por el Sindicato en el marco de la revisión contractual y salarial 2014, las respuestas proporcionadas por la Universidad, así como los siguientes aspectos:

- a) Las funciones que realiza el personal de confianza y que a juicio del Sindicato correspondan a las de base.
- b) Las funciones que realizan las personas con contrataciones de naturaleza civil y que a juicio del Sindicato corresponden a las de base.
- c) Las funciones que como parte del servicio social realizan los alumnos y que a juicio del Sindicato corresponden a las de base.
- d) Las funciones que realicen los trabajadores contratados bajo una modalidad distinta y que a juicio del Sindicato correspondan a las de base.
- e) Lo establecido en las cláusulas 40 y 42 del Contrato Colectivo de Trabajo, los artículos 9, 11 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Trabajo, así como en los criterios que al respecto ha emitido el Poder Judicial de la Federación.

Estos resultados se presentarán a los secretarios generales de la Universidad y del Sindicato a más tardar el 28 de marzo de 2014 y si después de evaluarlos coinciden en que se invaden funciones de base, la Universidad tomará inmediatamente las medidas correctivas necesarias.

TERCERO

Una vez concluida la primera parte del mandato y conforme a los resultados obtenidos, el grupo de trabajo propondrá los criterios generales para identificar las causas que motivan la problemática presentada por el Sindicato como pérdida de materia de trabajo y para asegurar que:

Antonio Vengero V.

4



- a) Las contrataciones a precio alzado, por servicios profesionales o servicios por honorarios originadas por necesidades institucionales, en ningún caso consideren actividades propias de la materia de trabajo contratada con el Sindicato, salvo que exista acuerdo previo entre ambas partes.
- b) En los casos de proyectos o programas de servicio social que se desarrollen en la Universidad, los prestadores realicen las actividades que correspondan a los objetivos del proyecto o programa respectivo únicamente durante el periodo previsto para su realización.
- c) El personal de confianza no realice de manera sistemática o permanente funciones que corresponden al personal administrativo de base.

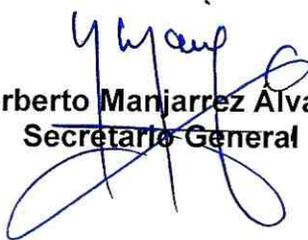
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
Y TRABAJADORES

Esta propuesta se presentará a los secretarios generales de la Universidad y del Sindicato, a más tardar el 2 de mayo de 2014 para que, en caso de que validen los criterios, la Universidad los observe como elemento complementario a lo prescrito en el artículo 7 del RADOBIS.

México, Distrito Federal, a 1º de febrero de 2014.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL SINDICATO


Norberto Manjarrez Alvarez
Secretario General


Antonio Venadero Valenzuela
Secretario General